

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1041 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 04 NOV 2022

**VISTOS:** el Informe N°131-2022/GRP-401000-401300 de fecha 02 de noviembre de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 1098-2022/GRP-401000-401100 de fecha 03 de noviembre de 2022 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 814-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 13 de setiembre de 2022, se resuelve APROBAR los TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para el estudio definitivo – expediente técnico del proyecto denominado: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DE CANAL LA HORCA DEL DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2551240, por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 60,000.00(sesenta mil con 00/100 soles), incluidos los gastos generales, utilidad e IGV; con precios vigentes al mes de agosto de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta(60) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 131-2022/GRP-401000-401300 de fecha 02 de noviembre de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°038-2022/GRP-GSRLCC-G-1, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DE CANAL LA HORCA DEL DISTRITO DE QUERCOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2551240, con un valor referencial ascendente a la suma de S/ 60 ,000.00(sesenta mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley; con precios vigentes al mes de agosto de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo modalidad de ejecución por CONTRATA, con sistema de Contratación a Suma Alzada. Asimismo, solicita que en el mismo acto resolutivo se DESIGNE al COMITÉ DE SELECCIÓN, para la cual propone a los siguientes profesionales;

**MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

Presidente	ING. YULIO FIDEL VALDEZ VERA	Dependencia	Estudios y Proyectos	75143248	yuliovaldezvera43@gmail.com
Primer miembro	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ	Dependencia	Infraestructura	03644669	w.eche.b@hotmail.com
Segundo miembro	MGTR. JOSE LUIS CHUQUIHUANGA YANAYACO	Dependencia	Abastecimiento	02895096	jolchy@hotmail.com

**MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**

Suplente del Presidente	ING. JOSE MARTIN VALERIO ALCIVAR	Dependencia	Estudios y Proyectos	03690827	Marval_76@hotmail.com
Suplente del Primer Miembro	ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR	Dependencia	Sub Dirección de obras	41780172	fsantacruz@regionpiura.gob.pe
Suplente del Segundo Miembro	C.P.C.C. LUIS DEL PINO GONZALES GÓMEZ	Dependencia	Abastecimientos	21420836	luisdelpino25@hotmail.com

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1041-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 17 NOV 2022

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 1098-2022/GRP-401000-401100 de fecha 03 de noviembre de 2022; opina que deviene en procedente **DESIGNAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION** para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°038-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE CANAL LA HORCA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2551240, con un valor referencial ascendente a la suma de S/ 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley; con precios vigentes al mes de agosto de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, con sistema de Contratación a Suma Alzada y modalidad de ejecución por CONTRATA, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante los documentos que anteceden, el área usuaria está solicitando la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°038-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, de conformidad con la norma aplicable **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, así como supletoriamente se va aplicar supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo 82-2019-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula sobre el requerimiento, y documentos que forman parte del expediente de contratación para su respectiva aprobación, regulando lo siguiente:

**Artículo 16.-** Requerimiento "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, respecto a la designación del comité de selección el Artículo 43 del D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

**Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección**

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1041-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 04 NOV 2022

El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente de contratación cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante NOTA N° 0000001252-2022, por el monto de S/. 60, 000.00 (sesenta mil con 00/100 soles), dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACION para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°037-2022/GRP-GSRLCC-G-1**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DE CANAL LA HORCA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2551240, con un valor referencial ascendente a la suma de S/ 60,000.00(sesenta mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley; con precios vigentes al mes de agosto de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta(60) días calendario, con sistema de Contratación a Suma Alzada y modalidad de ejecución por CONTRATA. El mismo que estará integrado por los siguientes profesionales;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la certificación presupuestal con NOTA N° 0000001252-2022;

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** el COMITÉ DE SELECCIÓN para la organización, conducción del procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 037-2022/GRP-GSRLCC-G-1, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1041 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 17<sup>ta</sup> NOV 2022

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN					
Presidente	ING. YULIO FIDEL VALDEZ VERA	Dependencia	Estudios y Proyectos	75143248	yuliovaldezvera43@gmail.com
Primer miembro	ING. WILMER RAFAEL ECHE BERECHÉ	Dependencia	Infraestructura	03644669	w.eche.b@hotmail.com
Segundo miembro	MGTR. JOSE LUIS CHUQUIHUANGA YANAYACO	Dependencia	Abastecimiento	02895096	jolchy@hotmail.com
MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN					
Suplente del Presidente	ING. JOSE MARTIN VALERIO ALCIVAR	Dependencia	Estudios y Proyectos	03690827	Marval_76@hotmail.com
Suplente del Primer Miembro	ING. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR	Dependencia	Sub Dirección de obras	41780172	fsantacruz@regionpiura.gob.pe
Suplente del Segundo Miembro	C.P.C.C. LUIS DEL PINO GONZALES GÓMEZ	Dependencia	Abastecimientos	21420836	luisdelpino25@hotmail.com

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento** el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Obras y Liquidaciones, Infraestructura, Estudios y Proyectos, Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Erc. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL